MODIFICACION No. 001 DE 2024 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 98-1-20092-24 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA SEÑORA YAMILETH MOMPOTES BECERRA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.017.168.821 de Medellin, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** según Orden Interna No. 117 de fecha 28 de Agosto 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL ARRENDATARIO,** por una parte, y por la otra, la señora **YAMILETH MOMPOTES BECERRA** con numero de **C.C 55.130.378 de la Plata, Huila**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila y la señora **YAMILETH MOMPOTES BECERRA,** suscribieron el contrato el día **29 DE ABRIL DE 2024** el contrato de prestación de servicios **No. 98-1-20092-24**, el cual tiene por objeto **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"** por un valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14,860,000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia 2024, y el **"PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO."** Será hasta el 31 de diciembre de 2024.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de mayo del 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-006920/ARLOF-GRUCO 17.1 , suscrita por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

C. Que mediante oficio No. GS-2024-006922-REGI2/GRUCO-17.1 de fecha 01 de mayo del 2024, el Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó la señora patrullera YENNY CAROLINA MOTOYA MARIN la designación como supervisor del contrato 98-1-20092-24.

D. Que mediante comunicación oficial No GS-2024-084885-DEUIL/ESPRI-BAPLA-29.25 de fecha 20 de Agosto del 2024 el supervisor del contrato solicitó a la señora **YAMILETH MOMPOTES BECERRA** adicionar la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.430.000,00) M/LEGAL,** y prórrogar el contrato hasta el **30 DE ABRIL DE 2025,** lo cual fue aceptado por la señora **YAMILETH MOMPOTES BECERRA** mediante escrito GE-2024-004824-DEUIL del 21 de Agosto del 2024.

E. Que mediante oficio No. GE-2024-086567-DEUIL/ESPRI-BAPLA-29.25 de fecha 26 de Agosto del 2024, la señora patrullera YENNY CAROLINA MOTOYA MARIN en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, adicionar por un valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.430.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2025 y prorrogar dicho contrato hasta el 30 de Abril 2025 al contrato No. 98-1-20126-23, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, con el fin de comprometer vigencias futuras y teniendo en cuenta que el contrato vigente inicio el 01/05/2024 y fecha de finalización 31/12/2024.

Lo anterior, se necesita para continuar garantizando la prestación de los servicio de salud que ofrece el ESPRI a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el municipio de La Plata". Esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	***VIGENCIA 2024***	***ADICIÓN 2025***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$ 14.860.000,00*	
VALOR ADICION		*$7.430.000,00*
VALOR EJECUTADO	*$7.430.000,00*	
PRORROGA	*HASTA 30/04/2025*	
PORCENTAJE EJECUTADO	*50%*	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$22.290.000,00***	

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines que estime pertinentes."

F. Ahora bien, referente a la modificación de la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)

***PARÁGRAFO. -** (…)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Unidad Prestadora de Salud Huila.

G. Que mediante planilla de control No. 580 de fecha 28 de Agosto del 2024, la jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila (E), autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **98-1-20092-24** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado **"VALOR"** del contrato de prestación de servicios N° 98-1-20092-24, en el sentido de **ADICIONAR** recursos por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.430.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Adición	2025	$7.430.000,00

Para un nuevo valor total del contrato de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($22.290.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera para la 2024 **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.860.000,00) M/CTE** y para la vigencia 2025 **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($7.430.000,00) M/LEGAL**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominada **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato de prestación de servicios N° 98-1-20092-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **EL 30 DE ABRIL DE 2025.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según, QUIPU No. 448 de vigencia futura 2025.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula décimo quinta denominada **"MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato N° 98-1-20092-24 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN : La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024 y el compromiso presupuestal para la vigencia 2024; y para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 98-1-20092-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 12 SEP 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

EL CONTRATISTA

YAMILETH MOMPOTES BECERRA
C.C 55.130.378 La plata - Huila

Elaboró: PT. Diana Yineth Rodriguez Rojas / Analista de Contratos
Revisó: CPS-04 Sandra Catherine Cabrera Vásquez / Abogada UPRES Huila
Aprobó: TE: Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos UPRES Huila
Aprobó CT. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logístico y financiero UPRES Huila
Fecha Elaboración: Septiembre 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630055-3505561129
deuil.upres-ccn@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA